Alhama de Murcia

12959 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2002, aprobó Provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas y de los Precios Públicos y de sus Tarifas para el ejercicio del año 2003 y siguientes, habiendo estado expuestas al público durante el plazo de 30 días, según edicto publicado en el B.O.R.M. número 263 de fecha 13 de noviembre del 2002, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, y no habiéndose presentado estas durante el citado plazo, es por lo que de conformidad al apartado 2.º del citado acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobadas la Modificación de las Ordenanzas y sus Tarifas siguientes:

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Unica.- Se propone la modificación del art.º 4, a fin de evitar interpretaciones erróneas del texto:

«Art.º 4.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo impositivo del 27 %, con un mínimo de 30 euros por cada liquidación individualizada.»

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Única.- Se propone el redondeo simple de las tarifas del impuesto, que supondría para la mayoría del parque móvil alhameño un ligero abaratamiento del impuesto. Así pues las tarifas contenidas dentro del art.º 3 quedarían establecidas de la siguiente forma:

«Potencia y Clase de Vehículos	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	16
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	43
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	91
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	120
De más de 20 caballos fiscales	153
B) Autobuses: De menos de 21 plazas De 21 a 50 plazas De más de 50 plazas	90 128 160
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	46
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	90
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil.	128
De más de 9.999 kg. de carga útil	160

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20
De 16 a 25 caballos fiscales	31
De más de 25 caballos fiscales	93
E) Remolques y Semirremolques (arrastrados por vehíc. de tracc. Mecánica):	
Desde 750 hasta 1.000 kg. de carga útil	19
Más de 1.000 y hasta 2.999 kg. carga útil	29
De más de 2.999 kg. de carga útil	88
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	7
Motocicletas hasta 125 cc	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	26
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	51
Motocicletas de más de 1.000 cc	102"

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Primera.- Buscando la adecuación de la normativa municipal a la jurisprudencia existente sobre el particular, se propone la siguiente modificación del art.º 3.1 de la ordenanza, el cual, quedaría como sigue:

- A.- Costes de ejecución material de la construcción, instalación y obra.
- B.- Coste del estudio o estudio básico de seguridad y salud.
 - C.- Infraestructura de telecomunicaciones.

Segunda.- Tratando de acomodar los valores mínimos de construcción reflejados en la ordenanza con los precios actuales del mercado, así como redondeando los mismos para que el cálculo de la base imponible mínima resulte menos complejo, se propone la modificación del apartado 2.º del art.º 3, que quedaría como sigue:

«Art.º 3.2.- En ningún caso se tomarán en consideración valores de construcción inferiores a los que seguidamente se establecen:

Valoración mínima	euros/m²
- Viviendas P.O	210
- Viviendas renta libre	275
- Locales sin distribución y aparcamientos	140
 Locales con distribución y fachada 	215
- Trasteros	145
- Habilitación de cámaras	135
- Naves industriales	110
- Naves y casetas destinadas a uso agrícola	108
- Construcciones de oficinas y aseos dentro	
de locales comerc., almacenes o industrias	240
- Restaurantes, bares y similares	300
- Piscinas para baño (con depur. de aguas)	140
- Balsas realizadas con materiales de fábrica	70
- Embalses riego, movtos. tierra-otros, por m3	1'50
- Explotaciones ganaderas	60"

Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública.

Primera.- Buscando adecuar las tarifas contenidas en el art.º 5 de la ordenanza a la realidad de uso del ciudadano y procediendo al redondeo correspondiente, se propone reformar dicho artículo cuyo texto y cuotas quedarían de la siguiente manera:

«1.- Alguiler de instalaciones Mpales. con fin de lucro

A.- Casetas de Venta en Plaza de Abastos

- Por cada m² o fracción, útil de caseta y mes 5 euros

B.- Utilización del Salón de actos de la Casa de Cultura

- 1) Actividades con fin lucrativo, hora o fracción 60 euros
- 2) Incremento fuera del horario de conserje 18 euros
- C.- Recinto Ferial
- Por ocupación de todo el recinto ferial durante feria o en periodos determinados, hasta 30.000 euros

Campos de Fútbol Desaparece

D.- Auditorio Municipal

- Por cada día

180 euros

Pabellón Cubierto Desaparece

Gradas desmontables Desaparece

2.- Entrada y usos de instalaciones deportivas

Todos los estudiantes que acrediten la pertenencia familiar a una «APA», así como los hijos de familias que tengan la consideración de numerosas, disfrutarán en las tarifas de este epígrafe, de la misma cuota que se establezca para la tarjeta deportiva. Esta reducción será incompatible con cualquier otra bonificación establecida.

A Pabellón cubierto	Tarifa/euros	Tarjeta/euros
1. Gimnasio, Individual	1'50	1'20
2. Ídem, bono 15 sesiones	18	15
3. Ídem, bono 30 sesiones	30	24
4. Ídem, bono anual	108	87
Sauna Individual	3	2
6. Ídem, reserva grupo	8	-
7. Ídem, bono 6 sesiones	12	-
8. Sala Polivalente Individua	l 6	-
Vestuarios y ducha	1'50	1
10. Pista Central	12	-
Pista Transversal	8	-

B. Polideportivo «El Praico»

Los miembros del Club de Tenis Alhama disfrutarán en las tarifas de este sub-epígrafe, de la misma cuota que se establezca para la tarjeta deportiva.

	Tarifa/euros	Tarjeta/euros
1. Pista Polideportiva sin luz	5	-
2. Ídem con	6	-
Tenis y frontón sin luz	3	2'50
4. Ídem con luz	5	4
5. Tenis de mesa	3	2

C. Complejo «Guadalentín»

	Tarifa/euros	Tarjeta/euros
1. Gimnasio	2	1'50
2. Sauna	3	2
3. Jacuzzi	4	2'50
4. Ídem, reserva	10	8
Uso conjunto	5	-
6. Uso pista y vestuarios	1'50	1
7. Pista «Fútbol-7» sin lu	ız 12	-
8. Ídem con luz	15	-
9. Fútbol «hierba» sin lu	z 45	-
10. Ídem con luz	50	-

D. Piscinas Municipales

	Tarifa/euros	Tarjeta/euros
1. Adultos	2	1'50
2. Ídem, abono 10 baños	15	12
3. Niños y Jubilados	1'50	1
4. Ídem, abono 10 baños	10	8

3.- Uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local

A. Quioscos	Cat ^a .A	Cata.B	Cata.C-D
Furos nor m² o fracción al mes	6	5	4

B. Zanjas, Calicatas y Remodelación

de Pavimentos en Aceras	Cata.A	Cata.B	Cata.C	Cat ^a D
- Euros/m.l. o fracción, y apertura	6	5	4	3

C. Escombros, Mercancías, Materiales de Construcción. Vallas, Grúas, Andamios, Puntales

e instalaciones Análogas Cata.A Cata.B Cata.C-D

c motalabiones Analogas	out .A	Out .D	Out .0 L
1 Ocupación dentro de vallado opaco			
o de contenedor, euros/semana/m². o fracc	1	0'50	0'25
2 Ocupación sin vallado opaco, sin conten	١.		
o fuera del mismo, €/semana/m² o fracc	2'50	2	1'50
3 Alquiler de discos o vallas de señaliz., et	uros por	unid. y	día: 2

D. Mesas-Sillas y Máquinas

Expendedoras	Cat ^a .A	Cat ^a .B	Cata.C-D
- Por mesa-4 sillas, euros al mes o fracción	9	8	5
- Por cada máquina expendedora de bebida	S		
en la vía pública, euros al año o fracción	150	120	90

E. Entrada de Vehículos a través de aceras

y Reserva de Aparcamiento exclusivo	Cat*.A	Cat*.b	Cat*.C-D
1.1 Entrada de Vehículos, en cochera			
para una sola plaza, euros/año	60	51	42
1.2 Por cada plaza adicional a la primera			
euros/año	6	5	4
2 Aparcamº. exclusivo taxis, euros/año	37	30	27
3 Parada de Autobuses, euros/año	68	55	50

4.- Reserva de espacio solicitado por comerciantes o industriales y etc. Desaparece

F. Atracciones de Feria en General

6 euros
4 euros
30 euros

G. Mercado Semanal

1Reserva de puesto y venta, m.l. o fracc./ al mes	4 euros
2 Limpieza, por cada puesto y mes	3 euros

H. Otras Ocupaciones

· Restantes supuestos de ocupación legal de la vía pública para venta u otras actividades, m² o fracc./día

2 euros

I. Ocupación por rieles, postes, palomillas, redes de suministro cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática o de suministro de combustible, juegos de azar y otros análogos, que se instalen en el suelo o subsuelo de las vías públicas o vuelen sobre las mismas: Desaparece.»

Segunda.- Se propone la supresión del párrafo a) correspondiente al apartado 4 del art.º 6, por ser pura reiteración de lo dispuesto en la Ley 15/87, así pues este apartado quedaría como sigue:

«4. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.-

La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, con excepción de la Compañía Telefónica Nacional de España; consistirá en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, tal y como dispone el art.º 24 de la ley de Haciendas Locales. No obstante y una vez se haya producido el aprovechamiento objeto de esta tasa, el Ayuntamiento de forma provisional y hasta tanto en cuanto no tenga conocimiento de la facturación de estas empresas, girará liquidaciones a cuenta basadas en la apertura de zanjas, calicatas y remodelación de aceras, según el apartado correspondiente de esta Ordenanza.»

Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Municipales en Régimen de Derecho Público.

Primera.- Advertido un agravio comparativo en la tributación de las familias numerosas por el servicio de agua potable, se propone la siguiente modificación del apartado 1.2 del art.º 4:

«Cuotas Familia Numerosa:

- 1er. Bloque: 0—20 m3/Trim./euros	0'36 euros
- 2€€ Bloque .: 21-40 m3/Trim./euros	0'36 euros
- 3er. Bloque: + de 40 m3/Trim./euros	0'61 euros»

Segunda.- Se propone el redondeo de las cuotas contenidas en los apartados 4 y 5 del mismo artículo, no sometidas a control por parte de la Junta de Precios, de la siguiente manera:

«4. Acometida de Agua:

- Hasta 6 metros lineales, cada acometida	396	euros
- Tarifa unitaria, por cada acometida	60	euros

Llenado de cisternas:

- Mínimo fijo	6 euros
- Además, por cada metro cúbico	1 euros»

Tercera.- Se propone reflejar en las tasas por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el incremento del coste del servicio ocasionado por la revisión de precios acordada con el contratista en el ejercicio 2002. El apartado 2 del art.º 4, una vez redondeadas en euros las tarifas resultantes, quedarían como sique:

«a) Viviendas Particulares en el Término Municipal	39
b) Viviendas particulares, jubilados y pensionistas	28
c) Autoservicios, Supermercados y Entid. Financieras	567
d) Hoteles y Establ. de Hospedaje; por habitación	24
e) Campings, albergues	474
f) Restaurantes, salones de celebración, discotecas,	
salas de fiesta y similares	280
g) Bares, cafeterías, pubs y similares	147
h) Templos religiosos	42
h) Establ. docentes, despachos, oficinas y resto locales	94
j) Locales comerciales cerrados sin actividad	36
k) Actividades industriales hasta 10 trabajadores	209
I) Actividades industriales más de 10 trabajadores	353
m) Contenedores industriales; por unidad	735"

Cuarta.- Por razones obvias, se propone la supresión de la tarifa municipal de depuración de aguas residuales, que se integraba junto a la de alcantarillado en los distintos epígrafes del apartado 3 del art.º 4. Dicho apartado, una vez redondeadas en euros las cuotas no sujetas a control por parte de la Junta de Precios, sería como sigue:

«1. Alcantarillado:

- a) Cuota doméstica y comercial, por cada m3	0'11
- b) Cuota Jubilados y pensionistas, por m3	0'08
- c) Cuota industrial, por cada m3	0'13

2. Acometidas de desagüe:

- Hasta 6 metros lineales, cada una	433'—
- Por cada m.l. adicional	60'—-»

Quinta.- Se propone el redondeo de las cuotas señaladas en los apartados 4 y 5 del mismo artículo, en aras de una mejor práctica recaudatoria y buscando que en líneas generales no suponga aumento fiscal. Así pues dichas cuotas quedarían:

«4.- Retirada de vehículos de la vía pública, su guarda y custodia

A. Retirada de Vehículos.-

1) Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás etc.:

Cuando se realice el servicio completo y etc.Cuando no se dé la conexión completa	24 euros 12 euros
2) Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y etc.:	
- Cuando se realice el servicio completo y etc.	48 euros
- Cuando no se dé la conexión completa	24 euros
3) Por retirada de camiones, autobuses, tractoresB. Depósito de VehículosPor depósito, guarda y custodia de vehículos,	s, y etc.
siempre	y etc.:
1) Motocicletas, triciclos, motocarros, y etc.	30 euros
2) Automóviles, camionetas, furgonetas y etc.3) Camiones, autobuses, tractores,	150 euros
remolques y etc.	240 euros

5.- Servicios especiales de espectáculos y transportes

A. Servicios Especiales de cualquier índole.-

Por cada policía local, bombero y etc.
 Por vehículo municipal con dotación y etc.
 euros
 euros

3) Por motocicleta con dotación,

cada hora o fracción 12 euros

B. Autorización de Transporte Escolar.-

- Por cada vehículo y año 90 euros

C. Incremento nocturno.-

- Las cuotas se incrementarán en un 50% y etc.»

Sexta.- Se propone suprimir el epígrafe b) del apartado 1 del artículo 5 de la ordenanza, que habla del establecimiento de una cuota de agua potable diferenciada para familias numerosas, por encontrarse de forma suficientemente explícita en las cuotas. Así recortado el apartado 1 quedaría como sigue:

«Artículo 5.1.- Se aplicará la cuota establecida para uso doméstico, previa solicitud a instancia de parte, a las familias que habiten el núcleo rural, constituyendo esa su primera residencia.»

Ordenanza general reguladora de las Tasas por prestación de actividades municipales en régimen de derecho público

Primera.- Se propone el redondeo de las cuotas en euros señaladas en el apartado A, LICENCIAS URBANISTICAS del artículo 4, amén de la introducción como figura tributaria de las nuevas «Licencias de primera o sucesivas ocupaciones», que vienen a sustituir a las antiguas «Cédulas de Habitabilidad». Todo ello del siguiente modo:

- «A.- Tramitación de licencias urbanísticas
- 1. Obras mayores.-

A.- Módulo Fijo:

- Suelo Urbano 150 - Resto de Suelos 210
 - B.- Incrementos Variables:
 - 1.- Por cada Vivienda inspeccionada:
 - Hasta 20 m² 60 - De 21 hasta 130 m² 90 - De más de 130 m² 120

Por inmueble inspeccionado, cada 100 m² o fracción:

- Locales sin distribución	45
- Locales con distribución	90
- Habilitación de locales	60
- Trasteros	48
- Cámaras	45
- Habilitación de cámaras	75
- Garajes	30
- Naves Industriales	45
- Naves de almacén	30
- Naves de ganadería	30
- Discotecas o Salas de Fiesta	150
- Hostelería	120
- Edificios de Enseñanza	90
- Piscinas de Baño	30
- Embalses de riego	12

- C.- Demoliciones: Como excepción, para el caso de demoliciones no tendrán vigencia los apartados anteriores, aplicándose exclusivamente un Módulo Fijo de . 90 euros.
 - 2. Obras menores.-

A.- Sin Aumento de Volumen:

<u>Presupuesto</u>	<u> </u>	<u>Cuota/Euros</u>
- Hasta	3.005 Euros	33
- Desde	3.005'01 hasta 6.010 Euros	51
- Desde	6.010'01 hasta 30.050 Euros	72
- Desde	30.050'01 hasta 90.151 Euros	114
- Desde	90.151´01 en adelante	210

B.- Con Aumento de Volumen:

<u>Presupuesto</u>	Cuota/Euros
- Hasta 3.005 Euros	70
- Desde 3.005'01 hasta 6.010 Euros	100
- Desde 6.010'01 hasta 30.050 Euros	130
- Desde 30.050'01 hasta 90.151 Euros	261
- Desde 90.151'01 en adelante	352

- 3. Licencias de primera o sucesivas ocupaciones.-
- Por cada una de ellas 72 euros
- 4. Licencias de instalación de vallas publicitarias, licencias de segregación y reparcelación, y para los restantes actos sujetos según el P.G.O.U.-
- A.- Grúas y vallas publicitariasB. 1.- Peticiones Iniciales sobre Segregación,

Parcelación de fincas, Autorizaciones previas, de Uso y de Interés Social; por cada parcelación

de Uso y de Interés Social; por cada parcelación 60 euros B. 2.- Rectificaciones de peticiones y etc. 30 euros

- 5. Cambios de titularidad de licencias.- En caso de cambio de titularidad de licencias cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicarán las cuotas siguientes:
- A.- Sin necesidad de inspección y etc. 60 euros.»

Segunda.- Se propone, amén de los consiguientes redondeos en las tarifas, las siguientes modificaciones para los apartados B, expedición de documentos y c, licencias de

apertura del mismo artículo, buscando una mejor interpretación de su aplicación de este modo:

«B.- Expedición o tramitación de documentos admtvos.

- 1. Servicios Generales:
- a). Expedición o tramitación de certificados, informes o documentos, solicitados para iniciar o ejercer actividades suietas al IAE:
- 120'- euros 1) De carácter censal

2) De carácter administrativo, jurídico

o económico

30'- euros

30 euros

3) Copias de expedientes, por cada folio

0'60 euros

b). Expedición o tramitación de cualquier tipo de documento a instancia de particular:

1) Originales emitidos por la admón., por cada uno

2) Duplicados de documentos mpales.,

por cada uno 6 euros

2. Servicios urbanísticos

a) Tramitación de exptes. de ruina y etc.:

1) Sin contradicción 150 euros 2) Con contradicción 1.502 euros

b) Expedición de Certificados o Informes de contenido/urbanístico, para iniciar o

120 euros ejercer actividades sujetas a IAE

c) Expedición y renovación de Licencias

de Primera o cesivas ocupaciones Desaparece

c) Expedición de cualquier otro certificado

o informe de contenido urbanístico 30 euros

d) Expedición de Copias de planos urbanísticos:

1) En papel normal, por m² o fracción 3 euros 2) En papel vegetal, por m² o fracción 6 euros

e) Tramitación de expedientes al amparo del

Reglo. de Disciplina Urbanística o Ley de

Medio Ambiente 300 euros

f) Expedientes de Planes Parciales, Planes Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación o Compensación, Estudios de Detalle y cualesquiera otros instrumentos urbanísticos :

1) La tarifa general aplicable se determinará y etc.:

Superficie del Plan	Euros/m ²
- Menos de 5 Has	0'04
- De 5 Has. a 10 Has	0'02
- De 10 Has. a 25 Has	0'02
- De 25 Has. a 50 Has	0'01
- De 50 Has. a 100 Has	0'01
- Más de 100 Has	0'01
2) En la tramitación de Estudios de Detalle y	etc.
3) En los expedientes de avances o anteproyectos	y etc.

4) En cualquier supuesto comprendido dentro de este subepígrafe 7, se aplicará una tarifa mínima de

1.200 euros

- 3. Desistimiento.- Si el solicitante de Documentos, desistiese de su petición antes de haberse confeccionado lo requerido, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados 1 y 2 de este epígrafe.
 - C.- Tramitación de licencias de apertura

1.- Actividades Exentas de Clasificación

Medioambiental:

a.- Tarifa básica 150 euros b.- Nuevas actuaciones 60 euros

2.- Actividades con Repercusión Medioambiental:

- Se aplicarán 300 euros

3.- Cambios de Titularidad de Licencias

no Caducadas:

1.- Actividades exentas de C. M 60 euros

2.- Actividades con Repercusión Medioambiental 120 euros

3.- Si fuera necesario practicar actuaciones y

4. Desistimiento.- Si el solicitante de licencias de apertura, en alguno de los supuestos que conforman el Hecho Imponible de esta Tasa, desistiese de su petición antes de haberse dictado resolución, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados 1, 2 ó 3 de este epígrafe. «

Tercera.- Se propone exclusivamente por el criterio del redondeo, la modificación de los apartados D y E del mismo artículo, de esta forma:

D.- Licencias de auto-taxis y vehículos de alquiler

1.- Por expedición del título etc. 210 euros 2.- Por sustitución del vehículo etc. 108 euros 3.- Por renovación del título, por cambio de

titular y etc.:

a) Transferencias entre parientes

102 euros 120 euros»

b) En los demás supuestos

E.- Actividades y cursos en instalaciones deportivas

· Todos los estudiantes que acrediten la pertenencia familiar a una «APA», así como los hijos de familias que tengan la consideración de numerosas, y así mismo los miembros del Club de Tenis Alhama, disfrutarán en las tarifas de este epígrafe, de la misma cuota que se establezca para la tarjeta deportiva. Esta reducción será incompatible con cualquier otra bonificación establecida.

4. Adaminista da Tariata Danartina

Adquisición de Tarjeta Deportiva	
a) Individual, euros	12
b) Familiar:	
1. Hasta 2 personas, euros	18
2. De 3 a 5 personas, euros	27
3. Más de 5 personas, euros	30
c) Jubilados (Individual), euros	6

2. Actividad Física de Adultos y Escuelas Deportivas

Cursos	Cuota/aí		Cuota/aí	
	ı arıta	-Tarjeta	Tarifa-T	arjeta
1. Adultos>50 años, mantenim	30	24	15	12
2. Adultos<50 años, ídem	42	34	21	17
3. Adultos, Aerobic	60	48	27	22
4. Ídem, Tenis	96	77	42	34
5. Menores, Tenis	78	69	36	29
6. Gerontogimnasia (Jubil.)	15	12	8	6
Ídem, Gimnasia Rítmica	48	38	24	19
8. Ídem, Escuelas Deportivas	36	29	18	14

3. Cursos de Natación	Cuota/Euros	Tarjeta/Euros
1. Adultos, un mes	30	24
2. Ídem, 2 meses	54	43
3. Ídem, 3 meses	75	60
4. Jubilados	12	10
5. Niños, un mes	24	19
6. Ídem, 2 meses	42	34
7. Ídem, 3 meses	57	46

F.- Placas de vado permanente

- Por cada placa 18 euros»

Ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales.

Unica.- Se propone exclusivamente por redondear, la modificación siguiente de la ordenanza:

- «1. Entradas a sesiones de Cine, Teatro y otros espectáculos culturales y artísticos
- Por entrada para cada sesión
- o espectáculo, hasta 30 euros
- 2. Inscripciones en Escuelas Municipales

- 1 Esc ^a . Infantil «Gloria Fuertes»,	
por alumno/mes	60 euros
- 2 Escuela de Música, por alumno y curso	48 euros
- 3 Talleres de Tiempo Libre,	
por alumno y mes, hasta	30 euros

- 3. Servicio de Ayuda a Domicilio
- El Precio Público a satisfacer por el usuario resultará de aplicar al número de horas de prestación, el módulo/hora de 2 euros, minorando de dicha cantidad las reducciones reglamentarias.
 - 4. Tele-Asistencia Domiciliaria
- El Precio Público a satisfacer, estipulado y etc., será el siguiente:
 - 1. Tipo A, por usuario y mes 9 euros
 - 2. Tipo B, por usuario y mes 5 euros
 - 3. Tipo C, por usuario y mes 4 euros
- 5. Adquisición de contadores-medidores de agua potable

<u>Calibre</u>	<u>Importe, euros.</u>
13	43
15	49
20	61
25	92

<u>Calibre</u>	Importe, euros.
30	129
40	199
50	448
65	545
80	665
100	831
125	963
150	1.124
200	2.297"

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 apartado 4.º de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y que de conformidad al art. 19 de la citada Ley podrá interponerse contra la aprobación definitiva de la Modificación de las citadas Ordenanzas, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en este B.O.R.M.

Por lo que se publica a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, 23 diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

12972 Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Estrecho.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el trece de diciembre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Estrecho, presentado por Betunes y Obras, S.L.

Dicho proyecto de actuación queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

12981 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 16 de diciembre de 2002, el expediente 14/2002 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el